



Pública

213200-24.7

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Efectivo y equivalentes al efectivo
Subtema	Manejo de caja menor

Doctora  
 MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ  
 Directora de Gestión Corporativa  
 Secretaría Jurídica Distrital  
 NIT 899.999.061  
[mfquijanov@secretariajuridica.gov.co](mailto:mfquijanov@secretariajuridica.gov.co)  
 Carrera 8 # 10 – 65  
 Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de concepto sobre registro de operaciones caja menor.  
 Radicado: SJD 2-2025-17610 del 22 de diciembre de 2025  
 Radicado: Nuestro 2025ER345007O1 del 23 de diciembre de 2025

Respetada Doctora María Fernanda:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

En la comunicación recibida, la Secretaría Jurídica Distrital - SJD solicita concepto sobre las siguientes consultas:

1. *¿Cuál es la contrapartida contable que corresponde al registro del gasto o bien adquirido con cargo al fondo de caja menor en las entidades del nivel central del Distrito Capital, conforme a la Resolución DDC-00002 de 2022?*
2. *¿Es exigible que el registro del gasto tenga como contrapartida inmediata la cuenta 1105 – caja menor, o resulta procedente su reconocimiento contra una cuenta del pasivo?*

## ANTECEDENTES

En el comunicado remitido por la SJD, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

*En ejercicio de las funciones asignadas a esta Entidad y en desarrollo de las acciones definidas en el marco del plan de mejoramiento institucional, nos permitimos solicitar emitir un concepto técnico- contable relacionado con el registro contable de los movimientos asociados a la utilización del fondo de caja menor, de conformidad con lo establecido en la Resolución DDC-00002 de 2022.*

*La presente solicitud surge a partir de un hallazgo administrativo formulado por la Contraloría de Bogotá D.C., en el cual se observa que el libro auxiliar de la cuenta de Caja Menor (11050201) no refleja dos gastos que sí se encuentran registrados en el auxiliar de gastos (51112101 – Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones), por un valor total de \$147.600.*

*Según el ente de control, dicha situación configuraría un incumplimiento del Anexo “Manual para el Manejo y Control Contable de las Cajas Menores”, en particular del numeral 4.1.1 “Causación de los gastos y bienes adquiridos con el fondo de Caja Menor”, así como del principio contable de partida doble, al considerar que la contrapartida del gasto debía corresponder directamente a la cuenta 1105 – Caja.*

*Frente a lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital manifestó al equipo auditor que dio cumplimiento integral a lo dispuesto en la Resolución DDC-00002 de 2022, especialmente a lo señalado en el capítulo IV – Procedimiento Contable, conforme al cual, para las entidades del sector central, el reconocimiento contable del gasto derivado de la utilización de la caja menor se realiza con contrapartida a una cuenta del pasivo, en la etapa de utilización del recurso y solicitud de reembolso, y no de manera directa contra la cuenta de efectivo. Este tratamiento, a juicio de la Entidad, garantiza la observancia del principio de partida doble y la trazabilidad entre el gasto, el pasivo y el posterior reembolso del fondo.*

*No obstante, la Contraloría de Bogotá D.C. mantuvo el hallazgo, reiterando su interpretación según la cual los gastos y bienes adquiridos con cargo al fondo de caja menor debían reflejarse de manera simultánea en el auxiliar de la cuenta 1105 – Caja Menor, como contrapartida directa del gasto.*

## CONSIDERACIONES

El Decreto 645 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” establece, en el artículo 158, que:

*“El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital respecto del dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la resolución de constitución respectiva y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.*

*Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal....”.*

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, versión 2015.05 emitido por la Contaduría General de la Nación - CGN, define:

### 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

(...)

*43. Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que*

se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

(...)

#### **6.1. Definición de los elementos de los estados financieros**

(...)

##### **6.1.5. Gastos**

76. Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

(...)

#### **6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros**

79. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

(...)

##### **6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos**

90. Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

(Subrayados fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno en su versión 2015.22 de la CGN, establece en la dinámica de la cuenta 1105 CAJA MENOR lo siguiente:

##### **DESCRIPCIÓN**

*Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.*

##### **DINÁMICA**

###### **SE DEBITA CON:**

- 1 Los valores en efectivo, cheques y comprobantes de pago con tarjetas, recibidos tanto en moneda nacional como extranjera convertida a moneda nacional.
- 2 Los valores en cheques y comprobantes de pago con tarjetas, devueltos por los diferentes establecimientos bancarios.
- 3 El valor de la apertura o incremento de la caja menor.

- 4 *El valor reintegrado de los dineros que correspondan a la cancelación o disminución de la caja menor.*
- 5 *El mayor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional calculado mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes.*
- 6 *El valor de los sobrantes que surjan al efectuar los arqueos de caja.*

SE ACREDITA CON:

- 1 *El valor de los depósitos efectuados en cuentas de bancos, corporaciones u otras entidades financieras.*
- 2 *El valor correspondiente a los cheques devueltos que se trasladen a las acciones de cobro que correspondan.*
- 3 *El menor valor resultante de la reexpresión de divisas a moneda nacional calculado mediante la aplicación de la tasa de cambio, de acuerdo con las normas vigentes.*
- 4 *El valor de la cancelación o disminución de la caja menor.*
- 5 *El valor de los faltantes que surjan al efectuar los arqueos de caja.*

(Subrayados fuera de texto)

Por su parte, el Procedimiento para la Evaluación de Control de Control Interno Contable<sup>1</sup>, establece:

(...)

**3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones** La entidad contará con un manual de políticas contables acorde con la versión vigente del marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera de propósito general con las características cualitativas establecidas en dicho marco normativo. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se aplicarán de manera uniforme para los hechos económicos que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, la Contaduría General de la Nación (CGN) permite que la entidad, conforme a lo definido en la versión vigente del marco normativo aplicable y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento o presentación de un hecho económico concreto; en este caso, la entidad seleccionará y documentará la política contable que atienda a las características cualitativas de la información financiera de propósito general definidas en la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad.

También, se elaborarán manuales donde se describan las diferentes formas en que la entidad desarrolla las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente, tanto en las áreas contables como en las demás áreas donde se identifican hechos económicos. Los manuales que se elaboren permanecerán actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En general, las entidades incorporarán, en sus procedimientos internos, los aspectos pertinentes contenidos en la versión vigente del marco normativo aplicable, los procedimientos transversales y la regulación del proceso contable y sistema documental contable, expedidos

<sup>1</sup> Incorporada en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No.347 de 2025 emitida por la CGN.

por la CGN.

(Subrayados fuera de texto)

La CGN emitió el concepto 20251100015361 del 30 de abril de 2025, en donde señalo en sus conclusiones lo siguiente:

(...)

*Ahora bien, respecto al tratamiento contable de la constitución de la caja menor al ser un activo controlado por la entidad de gobierno, reconocerá el hecho económico mediante un débito en la subcuenta 110502-Caja menor de la cuenta 1105-CAJA y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.*

*Los gastos pagados con la caja menor se deberán reconocer en el mes en que se efectúen mediante un débito en la subcuenta, cuenta y grupo que corresponda de la clase 5-GASTOS y un crédito en la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Posteriormente, cuando se efectúe el reembolso se debitirá la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490OTRAS CUENTAS POR PAGAR y se acreitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.*

*Cuando la entidad realice el cierre de la caja menor, reconocerá este hecho mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y un crédito en la subcuenta 110502-Caja menor de la cuenta 1105-CAJA.*

*Por consiguiente, es fundamental que la entidad incluya en su manual de políticas contables directrices específicas sobre el manejo de las cajas menores, considerando que su constitución, administración y cierre implican el reconocimiento de activos, gastos y pasivos conforme al Régimen de Contabilidad Pública; para ello la entidad debe definir claramente en sus manuales los procedimientos contables relacionados, el detalle de la dinámica contable en las cuentas correspondientes. Además, los manuales deben describir de manera precisa las actividades y responsabilidades de los funcionarios encargados de la gestión de las cajas menores, asegurando que el flujo de información contable sea adecuado, que los hechos económicos se incorporen en su totalidad y que la información financiera sea relevante, fiel y oportuna para los usuarios internos y externos.*

(Subrayados fuera de texto)

Adicionalmente, en el Manual para el manejo y control contable de las cajas menores, anexo de la Resolución DDC-000002 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, establece que:

### III. GENERALIDADES

#### 4.4. Funcionamiento y manejo de dineros.

*Las Cajas Menores funcionan contablemente como un fondo fijo y su movimiento únicamente debe tener relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.*

(...)

#### *IV PROCEDIMIENTO CONTABLE*

(...)

##### *2. UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y SOLICITUD DE REEMBOLSO que:*

*La Entidad Pública Distrital reconoce el valor de los bienes o de los gastos adquiridos durante el mes con recursos del Fondo de Caja Menor, así:*

<b>ENTIDAD PÚBLICA DISTRITAL</b>			
<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>	<b>DB</b>	<b>CR</b>
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
16XX	Según corresponda		
16XXXX	Según corresponda	XX	
<b>51</b>	<b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>		
5111	Generales		
5111XX	Según corresponda	XX	
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
2490	Otras cuentas por pagar		
249090	Otras cuentas por pagar	XX	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
2436XX	Según corresponda	XX	
Tercero: DIAN/SHD			
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

## **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los hechos económicos deben ser reconocidos contablemente en atención al principio de devengo, según el cual, los hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, es decir, cuando se generan los derechos y obligaciones, o cuando dichos hechos tienen incidencia en los resultados del periodo contable correspondiente.

A partir de lo señalado anteriormente, a continuación, se abordan las respuestas a las preguntas, a partir del contexto suministrado.

**Pregunta 1 ¿Cuál es la contrapartida contable que corresponde al registro del gasto o bien adquirido con cargo al fondo de caja menor en las entidades del nivel central del Distrito Capital, conforme a la Resolución DDC-00002 de 2022?**

De conformidad con lo señalado en la doctrina contable de la CGN, así como a los lineamientos previstos en el Manual para el Manejo y Control Contable de las Cajas Menores adoptado mediante la Resolución DDC-000002 de 2022 relacionados en los considerandos del presente documento, el reconocimiento del gasto o del bien adquirido con recursos del fondo de caja menor, en la etapa de utilización del recurso y solicitud de reembolso, se realiza con un debito al gasto (o el activo, según corresponda) y como contrapartida un crédito en la subcuenta 249090 Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490

OTRAS CUENTAS POR PAGAR, junto con las retenciones tributarias cuando haya lugar, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE.

**Pregunta 2** ¿Es exigible que el registro del gasto tenga como contrapartida inmediata la cuenta 1105 – caja menor, o resulta procedente su reconocimiento contra una cuenta del pasivo?

En atención al principio de devengo referenciado en el apartado de consideraciones y a lo señalado en el concepto 20251100015361 del 30 de abril de 2025 emitido por la CGN, no es procedente hacer exigible que, el registro del gasto derivado de pagos efectuados por caja menor tenga como contrapartida inmediata alguna subcuenta de la cuenta 1105 CAJA MENOR. En este sentido, el Manual para el manejo y control contable de las cajas menores, como el mencionado concepto prevén que, en la etapa de utilización del recurso y solicitud de reembolso, el gasto se reconozca con contrapartida en una cuenta del pasivo (cuentas por pagar), la cual representa la obligación del Ente de reembolsar al responsable de la Caja Menor los valores pagados, así como las retenciones a que haya lugar.

Este tratamiento se armoniza con la naturaleza de la caja menor como fondo fijo, en la medida en que los movimientos de la cuenta 1105 – CAJA MENOR se asocian a los movimientos de constitución, incrementos, disminuciones o cancelación definitiva. Así mismo, la CGN en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno no contempla créditos en la dinámica de la cuenta en comento por legalización directa de gastos.

Por su parte, resulta importante que los manuales o procesos de la Secretaría incorporen los aspectos relacionados con las funciones y responsabilidades de los servidores encargados de la administración de las cajas menores, con el fin de asegurar un flujo adecuado de la información contable y el reconocimiento completo de los hechos económicos.

En todo caso, es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud; por lo tanto, en el caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen

a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA  
Contador General de Bogotá  
Despacho del director distrital de Contabilidad

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación  
Fernando Morales Guerrero, Asesor del Despacho

Proyectado por: Miguel Ángel Monroy Pérez, Contratista